



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 9

Lunes 13 de Enero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; a semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 260, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 5 de Septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Zarza la Mayor (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Zarza la Mayor (Cáceres).

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección, Aparejador y premio de pagaduría, dan un total de 6.269,59 pesetas.

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el proyecto, son las siguientes: reparación de guarderías, cielo-rasos y pavimentos, así como también la carpintería de taller y el entramado de la cubierta;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de Marzo de 1925, autoriza su ejecución por el sistema de administración de las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas.

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de Junio último, agrupación décima, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la

Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, referente a las obras de reparación de las Escuelas de Zarza la Mayor (Cáceres), por un total de pesetas 6.269,59, distribuidas en la siguiente form: por ejecución material, 5.795,14; honorarios por formación del proyecto, 97,79; honorarios por dirección de las obras, 217,31; por Aparejador, 130,38, y por premio de Pagaduría, 28,97 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de Junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1940.

— IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. 5804

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el

artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Enero de 1941. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

MADROÑERA

Sañas de los semovientes

Una mula, de pelo negro, alzada menos de la marca, edad cerrada, descalza de las cuatro extremidades, y recientemente de las delanteras, con un hierro en el cuello del lado derecho ilegible.

(6'60 ptas.)

74

Delegación de Hacienda

SUBSIDIO Y PLATO UNICO

Funcionando en los locales de esta Delegación de Hacienda, dependiente de mi Autoridad, la Comisaría Provincial de Subsidio y Plato Unico, en las oficinas de ésta, deberán adquirirse los «tickets» correspondientes, por los industriales y demás personas obligadas a ello, en esta capital.

En cuanto a los demás pueblos de la provincia, continuará la gestión y recaudación de los impuestos de que se trata, a cargo de las Comisiones locales de Subsidio, por lo que hace a los conceptos de ingreso determinados en el Decreto de 9 de Noviembre del año 1939, y a cargo de los Ayuntamientos todo lo referente al Arbitrio de «Plato Unico» que ha de continuar devengándose en todos los servicios de comidas, realizados los lunes de cada semana, (Orden de 18 de Abril de 1940), en Hoteles, Fondas, Casas de hospedaje, Restaurantes, Bares y Establecimientos similares, toda vez que el gravamen de tipo familiar es a que se refiere la supresión decretada por la Ley de reforma tributaria últimamente publicada.

De conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de Octubre de 1940, los Restaurantes, Comedores y establecimientos análogos que sólo sirvan comidas con minuta o a la carta, contri-

buirán por «Plato Unico» con el 60 por 100 del importe de cada comida suelta, y los Hoteles, Fondas y demás establecimientos similares aportarán el 50 por 100 sobre la pensión alimenticia de los huéspedes, quedando sin gravar el precio de la habitación.

El «Subsidio» continuará exigiéndose en la misma cuantía y forma en que se ha venido haciéndose hasta ahora.

Se mantiene, con carácter transitorio, el espíritu que se refleja en los preceptos contenidos en los apartados c) y d) del artículo 2.º de la Ley de 5 de Noviembre último, en cuanto al minimum de «tickets» que semanalmente ha de adquirirse por los industriales, sin que esto signifique que con dicha adquisición hayan de darse por cumplidas las obligaciones de aquéllos, pues cada uno habrá de estar siempre provisto de efectos suficientes para atender al volumen de sus negocios respectivos en todo momento. En consecuencia, los industriales obligados a proveerse de talones del «Subsidio» y del «Plato Unico» adquirirán por cada semana una suma de los mismos igual a la adquirida en la semana última, sin perjuicio de proveerse, a mayores, de las sumas que sean necesarias en el desarrollo de sus industrias.

Quedarán advertidos todos los industriales de la provincia, de la obligación que tienen de entregar los tickets en el momento de efectuar las ventas o de servir las consumiciones, ya que de no hacerlo así serán expedientados y sancionados por infracción de las disposiciones vigentes, en virtud de las denuncias que al efecto formularán los inspectores, que han de actuar con el rigor que el cumplimiento de su deber les impone.

Los Ayuntamientos y las Comisiones locales del Subsidio, harán saber a los industriales el cumplimiento que deben dar a esta obligación, y al propio tiempo llevarán en cuenta la cantidad de tickets adquirida por cada industrial para no admitir que se provean de efectos en suma menor del minimum estipulado ni de la que corresponde al volumen de sus negocios que deben investigar y conocer, lo cual se comprobará por la Comisaría Provincial llevando un control a todos los industriales de la provincia, mediante el oportuno fichero.

Las Comisiones locales remitirán directamente, por correo, a esta De-



legación de Hacienda, Comisaría Provincial del Subsidio, los estados mensuales de cuenta modelo número 6, con expresión del movimiento de talones, y acompañando relación de industriales que en el mes correspondiente han adquirido tickets, con expresión de la cantidad que corresponde a cada uno, cuya suma total deberán coincidir exactamente con el importe que figure por venta de efectos en el estado de cuenta. El plazo dentro del cual han de estar en estas oficinas los documentos referidos es dentro de los ocho primeros días de cada mes.

Los Ayuntamientos remitirán también sus cuentas en la forma y plazo ya establecido, con la mencionada relación de industriales. Los Ayuntamientos que no posean existencias de efectos para la exacción del Arbitrio de «Plato Unico», y en cuyos Municipios se hallan establecidos Hofeles, Fondas, Casas de hospedaje y similares, deberán formular sus pedidos inmediatamente, verificando el suministro a los industriales, para lo sucesivo, todas las semanas.

Tanto unos como otros Organismos, verificarán los ingresos por recaudaciones de «Subsidio» y «Plato Unico», mensualmente, en la cuenta abierta en el Banco de España con el título «Delegación de Hacienda, Subsidio Plato Unico», utilizando los mismos conductos que hasta ahora y siempre dentro del plazo reglamentario.

Cáceres, 8 de Enero de 1940.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

83

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de sanciones impuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes tramitados por esta Comisión y en virtud de defraudación a los fondos del Subsidio.

Don Adolfo Ibañez, 121'30 pesetas; Victoriano Jiménez, 123'20; Francisco Fernández, 27'90; Manuel Añón, 108; Manuel Sánchez, 100; Conrado Rodríguez, 314; Angel Salgado, 33'80; Isaac Lozano, 135'20; Jacinto Miguel, 50; José Lozano, 32'60; Antonio Bermejo, 130'40; Antonio Matías, 248'80; Francisco Lozano, 150; Manuel Sánchez Delgado, 557'60; Francisco Vaquero, 68'60; Agustín Fernández, 57; Francisco Bermejo, 114'80; Joaquín Jiménez, 173; José Grande, 26; Jerónimo Sánchez, 22'20; Isidoro Muñoz, 243'28; Juan Donoso, 140; José Prieto, 174'40; Pedro Gil, 22'60; José Rubio, 118'84; José Cáceres, 173; Juan Navareño, 334'60; Felipe Carrasco, 73'20; Alberto Panadero, 19'64; Antonio Muñoz, 62'80; Antonio Donaire, 31'40; María Vizcaino, 22'60; José Solís, 38'40; Francisco Lozano, 180'10; Cándido Barrado, 82'40; Pablo Posadera Bravo, 246; Manuel Martín, 167'80; Miguel Risco, 127'40; Restituto Diadosa, 96'40; vecinos todos de Trujillo.

Don Manuel Díaz Fernández, 32'65; Máximo Gil Pardo, 240'30; Antonio Moreno, 22'20; Ana Ortega, 111'60; Juan Torres Ramos, 24'50; Luciano Deán Ramos, 103'64; Luciano Deán Ramos, 26'40; Ana Ortega, 38'40; Mariano Gil, 61'20, y Vicente Torres Torres, 309'60; vecinos de Jaraicejo.

Don Juan Tello Cordero, 50, y

Manuel Cárdenas Cordero, 100; vecinos Guadalupe.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1940.—El Jefe Provincial, Firmado, Hilario Muñoz.

7439

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 1.º de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta para pago de las costas procesales en la causa número 75 de 1938, por estafa, contra Jacinto Collado Fernández, como de la propiedad del mismo, y que con su tasación son las siguientes:

Primera. Posesión al Marillán, de dieciséis áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Saliente, con finca Martín Mateos; Mediodía y Poniente, con otra de Isidro Mateos Collado, y Norte, con la de Pantaleón Sánchez; tasada en mil pesetas.

Segunda. Un cuarterón y dos onzas en el Baldío del Hoyo, proindiviso con los demás coparticipes de las trescientas acciones de que se compone la finca; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Posesión al sitio de la Lata, de dieciséis áreas y treinta y dos centiáreas; que linda por Mediodía y Norte; con finca de Habito Collado; Saliente, con la Calleja, y Poniente, con otro de Julio Alvarez Vicente; tasada en mil pesetas.

Cuarta. Una callejada al Regajar, de cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; que linda por Saliente, con otra de Celestino Vicente; por Mediodía, con la de Visitación Mateos Martín y Basilio Martín Garzón; Poniente, con la de Ramón Corrales y Camino, y Norte, con la de Florencio Collado Rubio; tasada en quinientas pesetas.

Quinta. Mitad de viña perdida al sitio del Mazo, de dieciséis áreas y diez centiáreas, proindivisa con otra mitad de José Martín; que linda por Saliente, con finca de Saturnino Campos; Mediodía, con calleja de entrada a otra finca; Poniente, con olivar de herederos de Vicente Mateos, y Norte, con terreno de Isidro Mateos; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas. Todas las fincas descritas radican en término de Arroyomolinos de la Vera.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(80 pstas.) 26

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de cuatro cargas de leña de jara, de la pertenencia del vecino de esta ciudad Aureliano Estévez y Estévez, sufrido

en la noche del día veinte del actual, en los hornos de la Cal denominados de «Gómez Saucedo», para que comparezcan en este Juzgado el día siete de Enero próximo, y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hecho, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Álvarez.

21

PLASENCIA

Requisitoria

Carpintero García, Bernardo, de 16 años de edad, natural de Béjar, hijo de padre desconocido y de Marcela, y en la actualidad de vecindad desconocida, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario número 59 de 1940, que por hurto se sigue contra el mismo.

Plasencia a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

29

Alcaldías

GARGÜERA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 300 del Estatuto Municipal y al 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Gargüera a 23 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Eleuterio Ramos.

7463

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

San Martín de Trevejo, quince días.	7470
Arroyomolinos de la Vera, quince días.	7476
Jaraicejo, quince días.	7477
Pedroso de Acim, quince días.	7478
Salorino, quince días.	7479
Talayuela, quince días y quince más.	7480
Zarza de Granadilla, quince días y quince más.	7481
Casas de Millán, quince días.	7493
Pesga (La), quince días.	7496
Torremenga, quince días.	13
Escorial, quince días y quince más.	35
Robledollano, quince días.	56
Benquerencia, quince días.	67

Valdefuentes, quince días.	71
Miajadas, quince días.	72
Garrovillas, quince días.	87
Zorita, quince días y quince más.	92

MIRABEL

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941

El documento antes expresado, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Mirabel a 25 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José Corrales Pérez.

7461

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Hernán Pérez, quince días.	7467
Bohonal de Ibor, quince días.	11
Miajadas, quince días.	75

PALOMERO

Anuncio

Don Martín Martín Alonso, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Palomero.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia, el Repartimiento General de Utilidades del año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar los documentos para acreditar lo reclamado.

Palomero a 7 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Martín Martín.

7215

VALDEOBISPO

Anuncio

El día 19 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos del prado de los toros, de este término, hasta el día 29 de Junio próximo y venta de dos toros, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeobispo, 7 de Enero de 1941. El Alcalde, Juan Sánchez.

(14'60 ptas.) 66

ACEITUNA

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal de gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el expediente que al efecto se instruye para los efectos de reclamaciones.

Aceituna, 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Nicolás López.

7180